



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

Contrato abierto administrativo número **CAPS/25-07/005**, para la **Adquisición de Medicamentos**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por la **C. Maritza Ordaz Sánchez**, **Directora General de Desarrollo Social** en su carácter de **área requirente y administradora del contrato** y por la otra parte la persona moral **Innovación de Proyectos Terra, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jorge Alberto Olea Mendoza**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de julio de 2025**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-07/005

Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que la **C. Maritza Ordaz Sánchez**, en su carácter de **Directora General de Desarrollo Social**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción VII y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **002-07-2025**, durante la **Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día **22 de julio** de dos mil veinticinco, consistente en "**Adquisición de Medicamentos**", con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 52, y 54 fracción **XV**, 59 y 63 fracción **I** de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en las requisiciones de compra **06-004 y 06-005**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Desarrollo Social**.

I.8. Que "**LA ALCALDÍA**" cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2531 "Medicinas y productos farmacéuticos"** y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/415/2025 y CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/416/2025**, emitidos por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México**.

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

"**EL PROVEEDOR**", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **42,827** de fecha **29 de marzo del 2021**, registrada ante la fe del **Lic. Mariana Pérez Salinas y Ramírez, notario Público** número **170** de la Ciudad de México, con número **N-2021033581** de fecha 19 de mayo de 2021, en el que se



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

menciona que dentro de su objeto social se encuentra **Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena; la compra, venta, importación, exportación, permuta, distribución, instalación, ensamble, mantenimiento y servicio de toda clase de bienes para la industria maquiladora, textil, de la construcción, metalmecánica, siderúrgica, química, gráfica, papelería, farmacéutica.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio IHTLOVP-DXSQD6E.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **6,291**, de fecha **10 de junio del 2024** registrada ante la fe de la Lic. **Héctor Rodrigo Sansores López**, notaría número **96**, **Cancún, Quintana Roo**, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **IPT 210329 S11**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- El contenido del **Clausula Primera**, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

II.9. Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **Calle San Borja número 1208 int 4, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020, teléfono 55 53350772, correo electrónico: iproyectosterra@gmail.com**

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a llevar a cabo la **Adquisición de Medicamentos**, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO		
ÁREA REQUIRENTE:		
Dirección General de Desarrollo Social		
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud		
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	06-004	(2531) "Medicina y productos Farmacéuticos"
TIPO	ADQ.	
		\$5,000,000.00

En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	RILEXINE DE 300 MG. CAJA CON 14 TABLETAS	1	CAJA	RILEXINE	\$1,500.00	\$1,500.00
2	EPINEFRINA (ARELINA) SOLUCIÓN INYECTABLE DE 1MG/1ML, CAJA CON 50 AMPOLLETAS	1	CAJA	EPINEFRINA	\$2,280.00	\$2,280.00
3	KETAMINA 100 MG/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO AMPOLLA 10 ML.	1	FRASCO	WILDIFE	\$2,850.00	\$2,850.00
4	TILETAMINA 100 MG/ML Y ZOLACEPAM 25MG/ML. SOLUCION INYECTABLE, VIAL 5 ML	1	PIEZA	ZOLETIL 100	\$1,740.00	\$1,740.00
5	TILETAMINA 50 MG/ML Y ZOLACEPAM 50MG/ML. SOLUCION INYECTABLE, VIAL 5 ML	1	PIEZA	ZOLETIL 50	\$2,370.00	\$2,370.00
6	DEXAMETASONA 21 FOSFATO DE SODIO 2 ML.) FRASCO CON 10ML.	1	FRASCO	DEXVET	\$234.00	\$234.00
7	ALUMINIO (POLVO MICRONIZADO) 250 MG. EXCIPIENTE C. S. P. 1000 MG, AEROSOL 210 ML.	1	PIEZA	MELOXICAM	\$936.00	\$936.00
8	ANALGÉSICO 0.5%. MELOXICAM SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO AMPOLLA CON 20ML	1	FRASCO	MELOXICAM	\$309.00	\$309.00
9	VIVIRAM-V SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO AMPOLLA DE 10ML.	1	FRASCO	VIVIRAM	\$2,820.00	\$2,820.00
10	ANTIHELMÍNTICO ORAL (IVERMECTINA 2 MG. PRAZICUANTEL 50 MG). CAJA CON 20 TABLETA	1	CAJA	NACIONAL	\$1,128.00	\$1,128.00
11	T61 SOLUCIÓN INYECTABLE DE 50ML	1	PIEZA	T61	\$4,746.00	\$4,746.00
12	XILAZINA 10% FRASCO DE 50 ML.	1	FRASCO	XILAZINA	\$2,257.00	\$2,257.00
13	PRAZICUANTEL 175 MG; PAMOATO DE PIRANTEL 504 MG; FEBANTEL 525 MG) PARA 35 KG. CAJA CON 24 TABLETAS	1	CAJA	PRAZICUANTEL	\$7,863.00	\$7,863.00
14	PRAZICUANTEL 50MG; PAMOATO DE PIRANTEL 144MG; FEBANTEL 150MG) PARA 10 KG.. CAJA CON 24 TABLETAS	1	CAJA	DRONTAL PUPPY	\$2,892.00	\$2,892.00
15	PIRANTEL 5 MG., FEBANTEL 15 MG.), SUSPENSION ORAL DE 20 ML	1	PIEZA	PIRANTEL	\$753.00	\$753.00
16	DESPARASITANTE, PARA PERRO Y GATO 40ML.. (PAMOATO DE PIRANTEL 15 ML. Y PAMOATO DE OXANTEL 15 MG.)	1	PIEZA	VERMIPLEX PUPPY	\$354.00	\$354.00
17	BENZILPENICILINA PROCAÍNA 100000 U; BENZIPENICILINA BENZAPINA 100000 U, SULFATO DE DIHIDROESTREPTOMICINA 200 MG.), SUSPENSIÓN INYECTABLE FRASCO CON 100 ML.	1	FRASCO	SHOTAPEN LA	\$2,424.00	\$2,424.00



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Desarrollo Social			
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	06-005	(2531) "Medicina y productos Farmacéuticos"	\$5,000,000.00
TIPO	ADQ.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	MEPIVACAÍNA 2% EPINEFRINA DENTOCAÍN CAJA CON 50 CARTUCHOS DE 1.8 ML	1	CAJA	MEPIVACAINA	\$1,860.00	\$1,860.00
2	MEPIVACAÍNA 3% DENTOCAÍN SIMPLE CAJA CON 50 CARTUCHOS DE 1.8 ML	1	CAJA	MEPIVACAINA	\$1,860.00	\$1,860.00
3	LIDOCAÍNA 2% CON EPINEFRINA FD CAJA CON 50 CARTUCHOS DE 1.8 ML	1	CAJA	LIDOCAINA	\$1,695.00	\$1,695.00
4	SOLUCIÓN HARTMANN ENVASE CON 500 ML	1	PIEZA	PISA	\$101.40	\$101.40
5	SOLUCIÓN HARTMANN ENVASE CON 1 LITRO	1	PIEZA	PISA	\$132.60	\$132.60
6	SOLUCION DE CLORURO DE SODIO 100 ml	1	PIEZA	PISA	\$75.00	\$75.00
7	ENALAPRIL 10 mg. CAJA C/30 TABLETAS	1	CAJA	ULTRA	\$271.40	\$271.40
8	NIFEDIPINO 30 mg CAJA CON 30 TABLETAS	1	CAJA	ULTRA	\$140.10	\$140.10
9	LOSARTÁN 50 mg CAJA CON 30 TABLETAS	1	CAJA	PUNAB	\$552.00	\$552.00
10	IRBESARTAN 300 mg CAJA CON 28 TABLETAS	1	CAJA	AMSA	\$633.65	\$633.65
11	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 100 mg CAJA CON 30 TABLETAS	1	CAJA	ULTRA	\$55.00	\$55.00
12	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 500mg CAJA CON 20 TABLETAS	1	CAJA	ALPHARMA	\$37.80	\$37.80
13	ACICLOVIR 400 MG, CAJA CON 35 COMPRIMIDOS.	1	CAJA	BRIMEX	\$192.60	\$192.60
14	BEZAFIBRATO 200 MG CAJA CON 30 TABLETAS	1	CAJA	BEZAFIBRATO	\$150.00	\$150.00
15	ATORVASTATINA 20mg. CAJA CON 30 TABLETAS	1	CAJA	BACAT	\$452.00	\$452.00
16	LORATADINA 10 mg CAJA CON 10 TABLETAS	1	CAJA	LARITOL	\$98.00	\$98.00
17	SALBUTAMOL 10 µg SPRAY EN AEROSOL 200 DOSIS	1	PIEZA	BRESALTEC	\$137.70	\$137.70
18	MECLIZINA 25 MG/ PIRIDOXINA 50 mg SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ml	1	CAJA	VO-REMI	\$316.00	\$316.00
19	MECLIZINA 25 MG/ PIRIDOXINA 50 mg CAJA CON 20 TABLETAS	1	CAJA	MECLISON	\$150.00	\$150.00
20	OMEPRAZOL 20 mg CAJA CON 14 CÁPSULAS	1	CAJA	SAROX	\$239.00	\$239.00
21	PANTOPRAZOL 40 MG. CAJA CON 14 TABLETAS	1	CAJA	POPRAAM	\$335.00	\$335.00
22	MAGALDRATO 80 mg/ DIMETICONA 10 mg GEL. CAJA CON 10 SOBRES DE 10 ML	1	CAJA	XENOPIR	\$200.00	\$200.00



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
23	LOPERAMIDA 2 mg CAJA CON 12 TABLETAS	1	CAJA	TARMIN	\$23.70	\$23.70
24	BUTILHIOSCINA 10 mg/ PARACETAMOL 500 mg CAJA CON 20 TABLETAS	1	CAJA	PRECICOL	\$195.60	\$195.60
25	CLONIXINATO DE LISINA 100 mg/ BUTILHIOSCINA 20 mg SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 6 AMPOLLETAS	1	CAJA	DOLTRIX	\$204.60	\$204.60
26	CLONIXINATO DE LISINA 250 mg/ BUTILHIOSCINA 10 mg CAJA CON 10 TABLETAS	1	CAJA	DOLTRIX	\$230.00	\$230.00
27	CLONIXINATO DE LISINA 125 mg CAJA CON 10 COMPRIMIDOS	1	CAJA	LONIXER	\$280.00	\$280.00
28	CLONIXINATO DE LISINA 250 mg CAJA CON 10 COMPRIMIDOS	1	CAJA	LONIXER	\$234.00	\$234.00
29	BROMURO DE PINAVERIO 100 mg CAJA CON 14 TABLETAS	1	CAJA	DISENTAL	\$152.00	\$152.00
30	MELOXICAM 7.5 mg / METOCARBAMOL 215 mg CAJA CON 20 CÁPSULAS	1	CAJA	FELXIVER COMPUESTO	\$2,925.00	\$2,925.00
31	MELOXICAM 15 mg / METOCARBAMOL 215 mg. CAJA CON 20 TABLETAS	1	CAJA	FELXIVER COMPUESTO	\$2,925.00	\$2,925.00
32	IBUPROFENO 400 mg CAJA CON 20 TABLETAS	1	CAJA	NACIONAL	\$193.00	\$193.00
33	IBUPROFENO 600 mg CAJA CON 20 TABLETAS	1	CAJA	NACIONAL	\$66.00	\$66.00
34	IBUPROFENO SUSPENSIÓN INFANTIL FRASCO DE 120 ml	1	FRASCOS	AFLENO	\$334.00	\$334.00
35	CELECOXIB 200 mg. CAJA C/10 CAPSULAS	1	CAJA	ULTRA	\$995.00	\$995.00
36	DEXAMETASONA 8 mg SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 2 ml	1	CAJA	AMSA	\$29.70	\$29.70
37	MOMETASONA 0.05 % SPRAY NASAL CON 18 g	1	PIEZA	SALUCOM	\$741.00	\$741.00
38	KETOROLACO 10 mg. CAJA CON 10 TABLETAS	1	CAJA	BRUNACOL	\$26.00	\$26.00
39	KETOROLACO 30 mg SUBLINGUAL. CAJA CON 6 TABLETAS	1	CAJA	AMSA	\$27.90	\$27.90
40	PARACETAMOL GOTAS PEDIATRICAS FRASCO DE 30 ml	1	FRASCOS	WAMINDEL	\$263.00	\$263.00
41	PARACETAMOL 500 mg. CAJA C/10 TABLETAS	1	CAJA	PORTEM	\$14.10	\$14.10
42	ITRACONAZOL 100 MG CAJA C/10 CAPSULAS	1	CAJA	NOVANG	\$280.00	\$280.00
43	AMANTADINA, CLORFENAMINA, PARACETAMOL 50 mg/3 mg/300 mg. CAJA C/24 CAPSULAS	1	CAJA	ROSEL	\$83.40	\$83.40
44	CEFALEXINA 250 mg SUSPENSIÓN FRASCO 100ml	1	FRASCOS	NIXELAF-C	\$326.00	\$326.00



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
45	CEFALEXINA 500 mg. CAJA CON 20 CÁPSULAS	1	CAJA	CELFALVER	\$114.00	\$114.00
46	AMOXICILINA 500 mg / ACIDO CLAVULÁNICO 125 mg CAJA CON 20 TABLETAS	1	CAJA	CLAVIPEN	\$435.00	\$435.00
47	AMOXICILINA 875mg / ACIDO CLAVULÁNICO 125 mg CAJA CON 10 COMPRIMIDOS	1	CAJA	CLAVIPEN	\$326.00	\$326.00
48	DICLOXACILINA 500 mg CAJA CON 20 CÁPSULAS	1	CAJA	DICLEOPHEN	\$218.00	\$218.00
49	CLINDAMICINA DE 300 MG CAJA CON 16 CAPSULAS	1	CAJA	FOSHLEN	\$272.00	\$272.00
50	CLINDAMICINA 600 mg SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 4 ml	1	CAJA	AMSA	\$185.00	\$185.00
51	CIPROFLOXACINO 500 mg CAJA CON 14 TABLETAS	1	CAJA	FLUXACORD	\$71.00	\$71.00
52	CEFTRIAXONA 1g SOLUCIÓN INYECTBLE CAJA CON 1 FRASCO ÁMPULA CON POLVO Y 1 AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 3.5 ml	1	CAJA	BRULUGASA	\$93.00	\$93.00
53	CEFTRIAXONA 500 mg SOLUCIÓN INYECTBLE CAJA CON 1 FRASCO ÁMPULA CON POLVO Y 1 AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 2 ml	1	CAJA	TRIXONA	\$697.00	\$697.00
54	MULTIVITAMINICOS, FRASCO CON 30 TABLETAS	1	FRASCOS	WILVIT	\$261.90	\$261.90
55	CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 100 mg, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 50 mg, HIDROXOCOBALAMINA (VITAMINA B12) 10000 mcg. CAJA CON 5 JERINGAS PRERELLENAS	1	CAJA	TRIBEDOCE 50000	\$235.00	\$235.00
56	ÁCIDO ASCÓRBICO 10 gr. COMPRIMIDOS EFERVESCENTES, CAJA C/10 COMPRIMIDOS	1	CAJA	OXITAL-C	\$145.00	\$145.00
57	OLMESARTÁN / HIDROCLOROTIZADA DE 40 MG CAJA C/28 TABLETAS	1	CAJA	CAMBER	\$1,251.00	\$1,251.00
58	ZINC SULFATO (FAUST) 33.3% P/FLOT. HECES PRESENTACIÓN DE 3.5LTS.	1	GALON	HYCEL	\$1,500.00	\$1,500.00
59	CLORURO DE SODIO 0.85% PRESENTACIÓN DE 1000 ML	1	PIEZA	NACIONAL	\$294.00	\$294.00
60	ANTICOAGULANTE, E.D.T.A DE 1000 ML.	1	PIEZA	NACIONAL	\$900.00	\$900.00
61	ÁCIDO ACÉTICO DILUIDO 3%	1	PIEZA	NACIONAL	\$1,770.00	\$1,770.00
62	CLORURO DE SODIO FRASCO DE 500G	1	FRASCOS	NACIONAL	\$855.00	\$855.00
63	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL PRESENTACIONES: 200 ML	1	PIEZA	NACIONAL	\$1,800.00	\$1,800.00
64	PRUEBAS DE EMBARAZO EN CASSETE PRESENTACIÓN CON 50 PRUEBAS.	1	PAQUETE	CERTUM	\$1,500.00	\$1,500.00
65	USR-(VDRL) PRESENTACIÓN CAT DS08, 300 PRUEBAS	1	PAQUETE	LAFON	\$2,100.00	\$2,100.00
66	SUERO ANTI-A MONOCLONAL PRESENTACIÓN CAT BS01, 10 ML. (250 PRUEBAS APROX).	1	FRASCOS	LAFON	\$750.00	\$750.00



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
67	SUERO ANTI-B MONOCLONAL PRESENTACIÓN CAT BS02, 10 ML. (250 PRUEBAS APROX).	1	FRASCOS	LAFON	\$750.00	\$750.00
68	SUERO ANTI-D MONOCLONAL PRESENTACIÓN CAT BS04, 10 ML. (250 PRUEBAS APROX).	1	FRASCOS	LAFON	\$1,895.00	\$1,895.00
69	SUERO ANTI-AB MONOCLONAL PRESENTACIÓN CAT. BS03, 10 ML. (250 PRUEBAS).	1	FRASCOS	NACIONAL	\$750.00	\$750.00
70	PRUEBAS DE FACTOR REUMATOIDE PRESENTACIÓN 5ML. (CON 100 PRUEBAS)	1	PAQUETE	NACIONAL	\$4,953.00	\$4,953.00
71	PRUEBAS DE PROTEÍNA DEC REACTIVA) PRESENTACIÓN CAT PR02, 2ML (CON 50 PRUEBAS)	1	CAJA	NACIONAL	\$2,980.00	\$2,980.00
72	ANTIGENOS FEBRILES PRESENTACIÓN CAT AF20, FRASCO DE 5ML.	1	FRASCOS	NACIONAL	\$6,960.00	\$6,960.00
73	PRUEBAS PARA ANTI-ESTREPTOLISINA PRESENTACIÓN PR0 7, CON 50 PRUEBAS	1	CAJA	NACIONAL	\$5,460.00	\$5,460.00
74	PRUEBAS PARA REACCIONES FEBRILES PRESENTACIÓN CON 100 PRUEBAS	1	CAJA	INSTAN	\$1,095.00	\$1,095.00
75	PRUEBA PARA SANGRE OCULTA EN HECES PRESENTACIÓN CON 50 PRUEBAS	1	CAJA	CERTETS	\$2,265.00	\$2,265.00
76	PRUEBA EN TIRA PARA SANGRE OCULTA EN HECES PRESENTACIÓN CON 50 PRUEBAS	1	CAJA	HEMOLAF	\$3,000.00	\$3,000.00
77	PRUEBA DE ADULTERANTE EN ORINA TIRAS REACTIVAS FRASCO C/100 TIRAS	1	FRASCOS	NACIONAL	\$750.00	\$750.00
78	CANDESARTÁN CILEXETILO-HIDROCLOROTIAZIDA	1	PIEZA	NACIONAL	\$840.00	\$840.00

En medicamentos no aplica I.V.A

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los bienes requeridos en el presente contrato abierto**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la adquisición de los bienes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago correspondiente por un **IMPORTE MÍNIMO de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, no aplica el Impuesto al Valor Agregado, dando un importe mínimo total de **\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**; y por un **IMPORTE MÁXIMO**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-07/005

de \$10,000,000.00 (Diez millones pesos 00/100 M.N.), no aplica el Impuesto al Valor Agregado, dando un importe máximo total de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los bienes materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.**

El precio unitario de los bienes objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “**EL PROVEEDOR**” incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha la prestación, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “**LA ALCALDÍA**” deberá ser firmada por la persona titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** o a quién esta designe de que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “**LA ALCALDÍA**” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto de que “**LA ALCALDÍA**” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes

La entrega de los bienes será en el **Almacén General**, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del Gimnasio Modular G-3, col. Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México en un horario de **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas**, o bien, en el lugar que conforme a las necesidades de la Alcaldía requiera, las remisiones y las facturas con su soporte documental deberán ser validadas, firmadas y selladas por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, para el trámite de pago.

El personal del **Almacén General** llevará a cabo la verificación de cada uno de los bienes solicitados en la **cláusula primera**, a efecto de supervisar que se cumplan con cada una de las especificaciones requeridas, rechazando la recepción de aquellos que no cumplan con las especificaciones o se encuentren en mal estado.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

En caso de que la entrega de los bienes se establezca en un domicilio o área distinta al Almacén General, está será supervisada por personal perteneciente a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y las áreas requerientes, según corresponda. Este documento deberá presentarse en el apartado de la propuesta técnica. Con fundamento en los artículos 33, fracción X y 56 fracción V de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en el numeral 5.4.5 fracción I de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2024.

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social de “LA ALCALDÍA”, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el presente contrato abierto.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes

Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del 22 julio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del 22 de julio de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a la “LA ALCALDÍA” que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-07/005

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL PROVEEDOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$1,500,000.00	
<i>Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.</i>	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes, por deficiencia o mala calidad de los bienes, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los bienes no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", misma que será notificada de forma personal a "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato.
3. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
4. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados de presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de "EL PROVEEDOR", o sin conocimiento de "LA ALCALDÍA", varían las condiciones de los bienes requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "LA ALCALDÍA" y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes que se señalan en el presente contrato.
7. "LA ALCALDÍA" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los 05 días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA ALCALDÍA".



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

Décima sexta. - Terminación anticipada

“LAS PARTES” convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de “LA ALCALDÍA”, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima séptima. - Jurisdicción

“LAS PARTES” convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

Décima novena.- Legislación

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, “LAS PARTES” lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **16 (dieciséis)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **22 días del mes de julio del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”

C.P. FERNANDO DE JESUS CANO
DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

C. JORGE ALBERTO OLEA MENDOZA
ADMINISTRADOR ÚNICO



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-07/005

“TESTIGO”

“ÁREA REQUERENTE”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS GENERALES

C. MARITZA OCHOA SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-07/005 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V. EN FECHA 22 DE JULIO DE 2025.





2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

SIN
TEXTO

CMB